Buenos Aires, de abril de 2026.

Y VISTOS:

Que en atención a la naturaleza del asunto, el resultado obtenido y la trascendencia económica de la cuestión en debate; y atento al valor, motivo, extensión y calidad jurídica de la labor desarrollada durante la única etapa efectivamente cumplida ante el Tribunal Fiscal, corresponde ***CONFIRMAR*** **—**desde que sólo fueron apelados por altos— los honorarios regulados a favor del doctor Jorge Enrique Rodríguez Larreta, quién ejerció la dirección letrada y representación de la parte actora (arts. 16, 19, 21, 29, inc. f, 51 y ccdtes. de la ley 27.423; y resolución CSJN SGA 538/26).

Se deja constancia que la regulación que antecede deberá cancelarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 de la ley 27.423, y que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la situación del profesional interviniente frente al citado Tributo. ***ASI SE RESUELVE.***

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

ROGELIO W. VINCENTI

JORGE EDUARDO MORÁN

MARCELO DANIEL DUFFY

Fecha de firma: 09/04/2026
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA

#40652970#496844149#20260409100247511